BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 16 DE OCTUBRE DE 1991 — AÑO XCIX — ₳ 2.000

Nº 27.242

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 204.853

DR. RUBEN ANTONIO SOSA
DIRECTOR NACIONAL

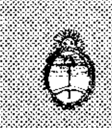
DIRECTOR Tel. 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

HORARIO: 9,30 a 12,30 hs.



LEYES

MINISTERIO DE DEFENSA

Ley Nº 23.991

Incorpórase al Presupuesto una suma destinada a la construcción de nuevas instalaciones del Escuadrón 43 "Río Turbio" de Gendarmería Nacional.

Sancionada: Setiembre 18 de 1991.
Promulgada de Hecho: Octubre 7 de 1991.

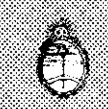
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Incorpórase al Presupuesto de Gastos, Cálculos y Recursos del Ministerio de Defensa de la Nación, la suma de Australes seis mil millones (₳ 6.000.000.000), destinados a la construcción de las nuevas instalaciones del Escuadrón 43º "Río Turbio" de Gendarmería Nacional, con asiento en la ciudad homónima, ubicada en el territorio de la provincia de Santa Cruz, por las causales invocadas en los fundamentos de la presente ley.

ARTICULO 2º — En virtud de lo expresado y las perentorias necesidades de contar con las nuevas instalaciones en el año en curso el Ministerio de Defensa, tomará los recaudos contables presupuestarios con carácter de urgente, a los efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo. — ALBERTO R. PIERRI. — EDUARDO DUHALDE. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Hugo R. Flombaum.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.



DECRETOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 2093/91

Autorízase a los funcionarios competentes de la Secretaría Legal y Técnica para resolver la transferencia de licencias anuales ordinarias correspondientes al año 1989.

Bs. As., 10/10/91

VISTO el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Decreto Nº 3413 del 28 de diciembre de 1979, modificado por su similar Nº 894 del 6 de mayo de 1982, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º, inciso b) del mencionado régimen, a los efectos del otorgamiento de la licencia anual ordinaria, determina que procede considerar el período comprendido entre el 1º de diciembre del año al que corresponda y el 30 de noviembre del año siguiente, debiendo usufructuarse esa licencia dentro de dicho lapso.

Que a su vez, el inciso c) del dicho artículo 9º establece que el referido beneficio sólo puede ser transferido al período siguiente, por la autoridad facultada para acordarlo, cuando concurran circunstancias fundadas en razones de servicio, no autorizando sin embargo, que por esta causa se aplace la concesión de la licencia por más de un año.

Que, en el ámbito de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION se presenta la particular situación de que diversos agentes registran transferidas a este año sus licencias anuales ordinarias correspondientes a 1989.

Que la Secretaría aludida se encuentra en estos momentos en la etapa de satisfacer el cumplimiento de objetivos esenciales en su área de actuación.

Que, por tales razones, resulta inconveniente, para la atención normal de sus servicios, que se acuerde, antes del 30 de noviembre próximo, el uso de las licencias devengadas por el año 1989.

Que, ante esa situación y a fin de no lesionar derechos incuestionables, procede autorizar que las autoridades competentes de esa Secretaría para disponer el otorgamiento de las licencias anuales ordinarias, puedan resolver la transferencia de las tratadas al margen de las normas generales en vigor.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 86, inciso 1 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a los funcionarios competentes de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION para resolver el otorgamiento de licencias anuales ordinarias, a transferir al período comprendido entre el 1º de diciembre de 1991 y el 30 de noviembre de 1992, como medida de excepción a lo dispuesto por el artículo 9º inciso c) del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Decreto Nº 3413 del 28 de

SUMARIO

TARIFA REDUCIDA
CONCESION Nº 908

diciembre de 1979, modificado por su similar Nº 894 del 6 de mayo de 1982, las licencias de aquel carácter devengadas por el año 1989 y aún no utilizadas por los agentes de sus respectivas áreas.

Art. 2º — Comuníquese; publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — José L. Manzano.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 2095/91

Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República Federal de Alemania.

Bs. As., 10/10/91

VISTO lo propuesto por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente el Gobierno de ALEMANIA concedió el placet de estilo al señor D. Roberto Enrique GUYER, para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en dicho país.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 10) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO a la Embajada de la República en la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Roberto Enrique GUYER.

Art. 2º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Roberto Enrique GUYER.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 2096/91

Créase el Consulado General en la Ciudad de Toronto, Provincia de Ontario, Canadá.

Bs. As., 10/10/91

VISTO que los correspondientes estudios realizados por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO han demostrado la conveniencia de establecer un Consulado General de la República en la ciudad de TORONTO —CANADA—, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme con razones de servicio y según el programa de reestructuración administrativa propugnado por el Gobierno de la Nación, se ha dispuesto la clausura de distintas Representaciones Consulares de nuestro país.

Que resulta necesario compatibilizar la política de contención del gasto público en vigencia con una eficiente estructuración del Servicio Consular, de manera de lograr el mantenimiento e incremento de los vínculos de distinta índole (económicos, comerciales, culturales, turísticos, etc.) existentes entre la REPUBLICA ARGENTINA y CANADA.

Que la ciudad de TORONTO, capital del Estado de ONTARIO, ha llegado a constituir el más conspicuo centro económico-financiero y comercial del sud-este del CANADA.

Que la labor que desarrolle la Oficina Consular a crearse en la ciudad de TORONTO habrá de sumar a sus funciones específicas las de centro de promoción comercial, cultural y turístico, con especial acentuación en el desarrollo de las exportaciones argentinas (prestando, a tal fin, un amplio apoyo a los productores y exportadores), la promoción de flujos inversores hacia la República y la difusión de nuestra cultura y de nuestras posibilidades turísticas.

Que, en relación con lo precedente, resulta necesario modificar la circunscripción del Consulado General de la República en MONTREAL.

Que para plasmar los propósitos aludidos ya se ha obtenido el consentimiento del Estado receptor, conforme lo exige el Artículo 4º de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

Que el PODER EJECUTIVO se encuentra facultado para dictar esta medida en virtud de lo dispuesto por el Artículo 86, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Créase el Consulado General de la República en la ciudad de TORONTO, PROVINCIA DE ONTARIO, CANADA, cuya circunscripción comprenderá las PROVINCIAS DE COLUMBIA BRITANICA, ALBERTA, SASKATCHEWAN, MANITOBA Y ONTARIO (excepto la REGION DE OTTAWA, incluyendo CARLTON, NEPEAN, GLOUCESTER y KANATA), además de los TERRITORIOS de YUKON y del NOROESTE.

Art. 2º — Asígnase al Consulado General de la República en MONTREAL, la siguiente circunscripción: PROVINCIAS de QUEBEC, NOVA SCOTIA, NEW BRUNSWICK, PRINCE EDWARD ISLAND, NEWFOUNDLAND y REGION DE LA CAPITAL NACIONAL (ONTARIO).

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a las respectivas partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO para el ejercicio 1991 y sucesivos.

Art. 4º — Extiéndanse las Cartas Patentes respectivas, conforme con las circunscripciones asignadas a las Oficinas Consulares en TORONTO y MONTREAL.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

CONDECORACIONES

Decreto 2097/91

Apruébase un Acta por la que se acuerda una condecoración.

Bs. As., 10/10/91

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al señor General D. Alfred M. GRAY, Comandante de la Infantería de Marina de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "Orden de Mayo al Mérito" suscripta el 25 de marzo de 1991, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO NAVAL", en el grado de GRAN OFICIAL: al señor General D. Alfred M. GRAY, Comandante de la Infantería de Marina de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO" aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella. — Antonio E. González.

CONDECORACIONES

Decreto 2098/91

Apruébase un Acta por la que se acuerdan condecoraciones.

Bs. As., 10/10/91

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar a autoridades de la REPUBLICA DE VENEZUELA, quienes se han hecho acreedoras al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467.

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "Orden de Mayo al Mérito", suscripta el 24 de mayo de 1991, mediante la cual se acuerdan las condecoraciones de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO" a autoridades de la REPUBLICA DE VENEZUELA: en el grado de GRAN CRUZ: al señor Director General de Política Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador D. Victor CARAZO; al señor Director General Sectorial del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador D. Eiritz MORITZ VILLEGAS; al señor Director Asistente en la Dirección de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador D. Francisco MARTINEZ RAMIREZ; al señor Director Asistente de la Dirección General Sectorial de Relaciones Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador D. Jorge D'ANGELO BRUNO; al doctor D. Armando DURAN, Ministro de la Secretaría de la Presidencia; a la doctora Da. Beatrice RANGEL, Director General del Ministerio de la Secretaría de la Presidencia; a la doctora Gabriela FEBRES CORDERO, Presidente del Instituto de Comercio Exterior y al señor Contraalmirante D. Mario Iván CARRATU MOLINA, Jefe de la Casa Militar; en el grado de GRAN OFICIAL: al señor Director de Asuntos Económicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministro D. Carlos BIVERO; al señor Licenciado D. Omar PEREZ YEPEZ, Director del Protocolo del Congreso de la República; al señor General de Brigada D. Luis OVIEDO SALAZAR, Edecán del señor Presidente D. Carlos Saúl MENEM; en el grado de COMENDADOR: al señor Licenciado D. Luis VEZGA GODOY, Director de la Oficina Central de Información (OCI) y al señor Coronel D. Rafael HUNG DIAZ, Jefe de Operaciones de la Casa Militar; en el grado de OFICIAL: al señor Capitán (Ej) D. Ovidio RODRIGUEZ, Oficial de Seguridad de la Casa Militar; al señor Edecán del señor Presidente, Teniente Coronel D. Edgar CHIRINO NAVA y en el grado de CABALLERO: al señor Director Asistente de Protocolo del Congreso de la República, D. Victor MENDOZA; al señor Gilberto FLORES, de la Dirección General de Ceremonial y Acervo Histórico de la Nación del Ministerio de Relaciones Interiores y al señor Maestro Técnico, Mayor (Ej), D. Carlos LANDAETA MONASTERIOS, Jefe de la Caravana de la Casa Militar.

Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes diplomas, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO" aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Decreto 2099/91

Modificación del Decreto Nº 376/80.

Bs. As., 10/10/91

VISTO el Expediente Nº 2788/87 del Registro del ex MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 376 del 15 de febrero de 1980 se autorizó a LINEAS AEREAS PRIVADAS ARGENTINAS Sociedad Anónima (LAPA) a explotar servicios de transporte aéreo no regular internacional de pasajeros y carga utilizando aeronaves de gran porte YS-11-A-600 o de similar capacidad de transporte y productividad, para operar exclusivamente con los países limítrofes.

Que en estos actuados la empresa solicita la supresión de las restricciones contenidas en dicho acto administrativo en materia de limitación geográfica y utilización de determinado tipo de aeronave.

Que la solicitud fue sometida al régimen de audiencia pública previsto por los Artículos 102 y 128 de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO), encontrándose reunidas las condiciones de conveniencia, necesidad y utilidad general para autorizar la prestación de los servicios en la forma propuesta por la requirente.

Que frente al requerimiento planteado en función de la autorización otorgada por Decreto Nº 376 del 15 de Febrero de 1980, resulta pertinente sustituir el texto del ARTICULO 1º del mismo.

Que en virtud de lo dispuesto por el Artículo 102, aplicable por el Artículo 128, ambos de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO), es facultad del PODER EJECUTIVO NACIONAL adoptar la presente medida.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el texto del ARTICULO 1º del Decreto Nº 376 del 15 de febrero de 1980 por el siguiente: "Autorízase a LINEAS AEREAS PRIVADAS ARGENTINAS Sociedad Anónima (LAPA), a explotar servicios de transporte aéreo no regular de pasajeros y carga, en el orden internacional, con aeronaves de gran porte".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo. — Guido Di Tella.

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Decreto 2101/91

Extiéndense las disposiciones del Decreto Nº 1053/90 a agentes que se desempeñan en los Institutos Nacionales de Salud.

Bs. As., 10/10/91

VISTO el Expediente Nº 2020-889/91-1 del registro de la SECRETARIA DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 1053, del 30 de de mayo de 1990 se incorpora a las disposiciones del Artículo 10 del Régimen sobre Acumulación de Cargos, Funciones y/o pasividades, para la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto Nº 8566/61, sus modificatorios y complementarios, a los agentes que se desempeñan en las actividades enunciadas en el Artículo 42 de la Ley Nº 17.132 y normas complementarias dictadas en su consecuencia.

Que asimismo, el mencionado Decreto exceptúa a los agentes que desempeñan las actividades indicadas en el Considerando precedente y a las enunciadas en el Artículo

2º, del Decreto-Ley Nº 22.212/45 (Ratificado por Ley Nº 12.921) del cumplimiento de las previsiones del Artículo 27, del Decreto Nº 435/90 y sus modificatorios respectivos y de la prohibición establecida en la última parte del primer párrafo del Artículo 23 del citado Decreto y sus modificatorios, cuando graves razones de organización sanitaria así lo requieran.

Que si bien el Decreto Nº 1053/90 contempla diversas especificaciones profesionales y técnicas vinculadas a actividades de colaboración en medicina y odontología, omite otras indispensables para el normal funcionamiento básico de los Institutos Nacionales de Investigación en Salud.

Que los Auxiliares Técnicos de Bioterio, Virología, Inmunología, Microbiología y Parasitología, así como los Profesionales Biólogos, Veterinarios, Licenciados en Química y Bioquímicos no se encuentran explícitamente contemplados en el Decreto Nº 1053/90.

Que las especificaciones de recursos humanos enunciadas en el considerando precedente constituyen instancias críticas en las líneas de trabajo fundamentales en los Institutos Nacionales de Investigación en Salud, por lo que la ausencia de designaciones efectivas en el muy corto plazo impulsará a los aspirantes a abandonar las tareas desguarneciendo así los procesos en curso, con su inevitable e inmediata interrupción y sin oportunidad viable de recuperación ulterior.

Que los programas y actividades desarrolladas dentro de los mencionados Institutos se consideran de vital interés para el sostenimiento del actual nivel sanitario, por lo que tanto la interrupción de los mismos, como la imposibilidad de la cobertura inmediata de los cargos requeridos, ocasionará daños profundos e irreparables.

Que por lo tanto resulta procedente extender las disposiciones del Decreto Nº 1053/90 a los agentes que se desempeñan en las actividades enunciadas en el cuarto Considerando del presente.

Que el Comité Ejecutivo de Contralor de la Reforma Administrativa se ha expedido favorablemente.

Que se actúa de acuerdo a la facultad conferida por el Artículo 86, inciso 1) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Extiéndense las disposiciones del Decreto Nº 1053, del 30 de mayo de 1990 a los agentes que se desempeñan en los Institutos Nacionales de Salud, dependientes del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL como: Auxiliares, Técnicos de Bioterio, Virología, Inmunología, Microbiología y Parasitología, Profesionales Biólogos, Veterinarios, Licenciados en Química y Bioquímicos, que acrediten dicha condición con los certificados y títulos pertinentes y que desempeñen efectivamente las referidas funciones.

Art. 2º — Comuníquese; publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Avelino J. Porto.

TRIBUNAL DE TASACIONES

Decreto 2103/91

Designaciones.

Bs. As., 10/10/91

VISTO el Expediente Nº 25.628/91 del registro del ex-MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS por el que tramita la designación de los Miembros integrantes del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION, a propuesta de las entidades profesionales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 21.626 y su Decreto Reglamentario Nº 3722 del 12 de diciembre de 1977 determinan los procedimientos que deben regir la composición del Tribunal mencionado, ente descentralizado que funciona en jurisdicción de la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el artículo 7º de la citada Ley fija la duración en sus mandatos de los Miembros propuestos por las entidades profesionales.

Que por Decreto Nº 1353 del 4 de octubre de 1988 se designaron los Miembros por el período previsto de TRES (3) años, el que vence el 17 de octubre del año en curso.

Que, asimismo, por Decreto Nº 1782 del 7 de setiembre de 1990 se designó a un Miembro transitorio para completar el período indicado, en reemplazo de quien había cesado en sus funciones con motivo de su jubilación.

Que la presente medida encuadra dentro de las facultades acordadas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 5º de la Ley Nº 21.626.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse para integrar el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION que funciona en jurisdicción de la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, para el período 1991-1994, en calidad de miembros de conformidad con lo establecido por la Ley Nº 21.626 y su Decreto Reglamentario Nº 3722/77, a las siguientes personas a propuesta de las entidades profesionales que en cada caso se especifican: UNION ARGENTINA DE ASOCIACIONES DE INGENIEROS, Ingeniero D. Alfredo Guillermo ARTEAGA (M.I. Nº 4.028.666); CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION, Ingeniero D. Francisco PANIEGO (L.E. Nº 1.808.914); FEDERACION ARGENTINA DE ASOCIACIONES DE INGENIEROS AGRONOMOS, Ingeniero Agrónomo D. Enrique Horacio CORTELLETTI (M.I. Nº 11.624.888); FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE ARQUITECTOS, Arquitecto D. Eduardo ELGUEZABAL (L.E. Nº 8.573.804); INSTITUTO ARGENTINO DE TASACIONES, Ingeniero D. Jorge María SARAVIA (M.I. Nº 4.100.848) y FEDERACION ARGENTINA DE AGRIMENSORES, Ingeniero Agrimensor D. Héctor Vicente LAITAN (M.I. Nº 8.121.267).

Art 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Decreto 2104/91

Inclúyese a la Directora Nacional de Tecnología Educativa en las previsiones del Decreto Nº 1840/86

Bs. As., 10/10/91

VISTO los Decretos Nros. 1343 del 30 de abril de 1974, 1569 del 21 de agosto de 1985 y 1840 del 10 de octubre de 1986, y

CONSIDERANDO:

Que tales normas prevén entre otras medidas, un régimen especial de compensación de los mayores gastos en que incurran los funcionarios convocados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL para cumplir funciones políticas cuando su residencia permanente se encuentre a una distancia superior a los CIEN KILOMETROS (100 km.) de la sede de los respectivos organismos en que revistan.

Que el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION solicita se incluya en dicho régimen de compensaciones a la Profesora Marta Cristina CROWE (L. C. Nº 5.986.431), Indice 634 - Agrupamiento Docente, Directora Nacional de Tecnología Educativa, con domicilio en la Ciudad de CALETA OLIVIA, Provincia de SANTA CRUZ.

Que si bien la situación de revista de dicha funcionaria no es de las previstas por las normas citadas, es notorio que sus servicios han sido requeridos por razones de índole política, atento a la naturaleza de las funciones que presta —como lo remarca el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION— circunstancia esta que anima primordialmente el espíritu del Decreto Nº 1840/86.

Que además, el artículo 6º del aludido decreto sustituye el artículo 10, apartado VI de su similar Nº 1569/85, determinando los funcionarios que tendrán derecho a utilizar un pasaje semanal entre la CAPITAL FEDERAL y su ciudad de residencia permanente cuando entre ambas haya una distancia superior a los CIEN KILOMETROS (100 Km.).

Que la condición escalafonaria de la agente no puede ser obstáculo ineludible para atender una situación de hecho que evidentemente afecta a aquéllos de la misma manera que a los otros funcionarios amparados por el régimen en cuestión, por lo que en justicia corresponde ser considerada.

Que la autoridad máxima del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de Jefe de la Administración, está facultado para resolver casos particulares como el presente, cuando lo contrario implicaría una traba irrazonable al ejercicio de sus funciones.

Que en consecuencia procede hacer lugar a lo solicitado, con carácter de excepción, y en tanto la funcionaria citada mantenga su residencia fuera del radio establecido en las normas antecedentes.

Que la presente medida se fundamenta en el artículo 86, inciso 1) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Inclúyase a la Profesora Marta Cristina CROWE (L. C. Nº 5.986.431), Indice 634 - Agrupamiento Docente, Directora Nacional de tecnología Educativa, con domicilio en la Ciudad de CALETA OLIVIA, Provincia de SANTA CRUZ, dentro de las previsiones del Decreto Nº 1840/86 y normas concordantes, con carácter de excepción, previa acreditación de que su residencia permanente se encuentre a una distancia superior a los CIEN KILOMETROS (100 Km.) de la CAPITAL FEDERAL y mientras se mantenga esa circunstancia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Antonio F. Salonia.

TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Decreto 2105/91

Autorízase a la empresa Valls Líneas Aéreas y Servicios S.R.L. a explotar servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros y carga.

Bs. As., 10/10/91

VISTO el Expediente Nº 208/88 del Registro del ex-MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa VALLS LINEAS AEREAS Y SERVICIOS S.R.L. solicita autorización para explotar servicios de transporte aéreo no regular de pasajeros y carga internacionales, con aeronaves de reducido porte.

Que la peticionaria está autorizada por el Organismo competente para prestar servicios similares en el orden interno, habiendo acreditado, consecuentemente, el cumplimiento de las exigencias determinadas por la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO).

Que los servicios a ser operados están destinados a cubrir un sector de necesidades no satisfecho por las empresas prestatarias de servicios internacionales regulares.

Que por lo reducido de su porte, el equipo de vuelo a ser empleado no ofrece posibilidad de competencia a las empresas de servicios aéreos regulares, quedando comprendido en la excepción prevista por el Artículo 102, aplicable por el Artículo 128, ambos de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO).

Que en virtud de lo prescripto por el precitado Artículo 102, es facultad del PODER EJECUTIVO NACIONAL autorizar este tipo de prestaciones.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la empresa VALLS LINEAS AEREAS Y SERVICIOS S.R.L. a explotar servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros y carga, utilizando aeronaves de reducido porte.

Art. 2º — Dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días siguientes a la fecha del presente decreto, la empresa deberá iniciar las precitadas prestaciones.

Art. 3º — En su explotación no podrá interferir los servicios regulares de las empresas de transporte aéreo.

Art. 4º — Antes de comenzar las prestaciones, la permisionaria someterá a consideración de la autoridad de transporte aéreo sus sistemas de operaciones, de comunicaciones, las tarifas a aplicar y los seguros de ley, y los talonarios de recibo y libros de quejas para su habilitación, correspondiendo idéntico trámite a toda incorporación, sustitución o modificación de la capacidad comercial de sus aeronaves, como así también de sus seguros, tarifas, cambio de domicilio y de base de operaciones.

Art. 5º — Dentro de los QUINCE (15) días corridos a partir de la fecha de este decreto, la empresa deberá presentar ante la autoridad aeronáutica, la constancia de tener constituido el depósito de garantía prescripto por el Artículo 112 de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO).

Art. 6º — La permisionaria remitirá mensualmente a la autoridad fiscalizadora del transporte aéreo, un detalle de los servicios realizados durante ese período, así como toda otra información que específicamente le pueda requerir dicha autoridad.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— MENEM. — Domingo F. Cavallo. — Guido Di Tella.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 2113/91

Modificación del artículo 3º del Decreto Nº 1240/90.

Bs. As., 10/10/91

VISTO el Decreto Nº 1240 de fecha 29 de junio de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 3º del citado acto legal se dispuso la transferencia de diverso personal de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA a distintas Areas de la PRESIDENCIA DE LA NACION, según surge de los Anexos I, II, III, IV, V y VI, que forman parte integrante del mencionado decreto.

Que del análisis del Anexo II surge que los agentes Categoría 16 D. Jorge GERARDI y Categoría 15 Da. María del Carmen RODRIGUEZ, no pasan a depender de otra área de la PRESIDENCIA DE LA NACION, sino que se transfieren a la Dirección Nacional del Registro Oficial dependiente del MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA.

Que corresponde dejar aclarado el destino de los referidos agentes fuera del ámbito de la Jurisdicción 20 sustituyéndose el texto del citado artículo, para poder efectuar las transferencias de los créditos que correspondan.

Que la presente medida se dicta al amparo de lo establecido por el Artículo 86, inciso 1º, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el texto del Artículo 3º del Decreto Nº 1240 de fecha 29 de junio de 1990 por el siguiente:

"ARTICULO 3º — Transfiérese de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION a las distintas áreas que se indican en cada caso, al personal que se consigna en las planillas que, como Anexos I, II, III, IV, V y VI, forman parte integrante del presente decreto".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — José L. Manzano.

SALARIOS

Decreto 2091/91

Inclúyese al cargo de Secretario Ejecutivo del I.N.A.C. en el régimen de remuneraciones previsto para las Autoridades Superiores de los Organismos del Estado.

Bs. As., 10/10/91

VISTO el Decreto Nº 1330 del 11 de julio de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acto mencionado se aprobó la estructura organizativa del INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA.

Que en la citada norma legal se creó e incorporó presupuestariamente el cargo de Secretario Ejecutivo del Instituto.

Que dada la naturaleza del cargo, el mismo debe ser incluido en el régimen de remuneraciones previsto para las Autoridades Superiores de los Organismos del Estado.

Que consecuentemente se hace menester determinar la remuneración para dicho cargo en forma específica y que la misma guarde la pertinente relación con los importes fijados para el resto de los Organismos incluidos en dicho régimen de remuneraciones para las Autoridades Superiores de los Organismos del Estado.

Que la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones que le acuerda el artículo 86, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Incorpórase, a partir del 1º de agosto de 1991, en el Anexo I del Decreto Nº 505 del 25 de marzo de 1991, el cargo que a continuación se detalla, con la remuneración que se indica:

CARGO	SUELDO BASICO	GASTOS DE REPRESENTACION	TOTAL
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA	4.250.000	4.250.000	8.500.000

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Decreto 2132/91

Ratifícanse las Resoluciones de la ex-Subsecretaría de Industria y Comercio Nros. 36/91 y 45/91.

Bs. As., 10/10/91

VISTO que por Resolución Nº 35/91 de la ex-SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO actualmente SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS se le aceptó la renuncia a partir del 1º de abril de 1991, al Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI), y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Secretaría en atención a la actual coyuntura económica referida a la implementación de Políticas que incrementen la productividad industrial en especial las referidas a las pequeñas y medianas empresas, adoptó un procedimiento de excepción designando transitoriamente al señor Subsecretario Adjunto de Industria y Minería, en carácter de ad-honorem, Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, al Doctor Luis Abraham El Halli OBEID por Resolución ex-SS.I.C. Nº 36 del 1º de abril de 1991, rectificada por Resolución ex-SS.I.C. Nº 45 del 17 de abril de 1991.

Que además dicha Secretaría debió asegurarse la continuidad administrativa del citado Instituto en forma inmediata, evitando las consecuencias que podrían derivar en una situación de acefalía.

Que por tal motivo corresponde dictar el acto administrativo que pauta el Artículo 19 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que el presente acto se dicta de conformidad con lo establecido en el Artículo 3º del Decreto Ley Nº 17.138/57 ratificado por la Ley Nº 14.467 y el Artículo 86, inciso 1º de la Constitución Nacional.

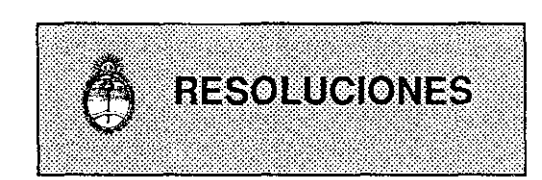
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — RATIFICANSE las Resoluciones ex-SS.I.C. Nº 36 del 1º de abril de 1991 y ex-SS.I.C. Nº 45 del 17 de abril de 1991, dictadas por el ex-Subsecretario de Industria y Comercio cuyas copias autenticadas forman parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

NOTA: Las Resoluciones anexas no se publican.



Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 289/91

Declárase de Interés Turístico la Feria de las Colonias FECOL'91.

Bs. As., 2/10/91

VISTO el Expediente Nº 489/91 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que el Centro Industria, Comercio y Afincados del Departamento Las Colonias —provincia de Santa Fe— informa sobre la realización de la FERIA DE LAS COLONIAS —FECOL '91— en dicha localidad, desde el 4 hasta el 13 de octubre de 1991.

Que este acontecimiento busca desarrollar nuevos mercados en una proyección del esfuerzo que realizan las entidades para reactivar los sectores agro-industrial y comercial.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y colaboración a aquellos acontecimientos que en el orden nacional hacen a la promoción de nuestro país.

Que este acontecimiento cuenta con el auspicio del Gobierno de la provincia de Santa Fe.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1185 de fecha 20 de junio de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Turístico la FERIA DE LAS COLONIAS —FECOL '91— a llevarse a cabo en el Departamento Las Colonias —provincia de Santa Fe— desde el 4 hasta el 13 de octubre de 1991.

Art. 2º - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

ADMINISTRACION

PUBLICA

NACIONAL

Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos

SEPARATA Nº 237

Decreto Nº 333/85

Precio: A 50.000,-



MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 305/91

Auspíciase el 8º Congreso Mundial de Hipertensión en el Embarazo.

Bs. As., 7/10/91

VISTO el Expediente Nº 468/91 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que el Comité Organizador informa sobre la realización del 8º CONGRESO MUNDIAL DE HIPERTENSION EN EL EMBARAZO, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires, desde el 8 hasta el 12 de noviembre de 1992.

Que en este importante acontecimiento de nivel internacional que se realiza por primera vez en Latinoamérica participarán destacados profesionales procedentes del exterior, por lo que se hace necesario destacar su significación como un excelente medio de promoción de la REPUBLICA ARGENTINA dentro del denominado turismo de congresos.

Que este congreso se realiza con la participación de la Sociedad Internacional para el Estudio de la Hipertensión en el Embarazo y la Sociedad Argentina para el Estudio de la Hipertensión en el Embarazo.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1185 de fecha 20 de junio de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Auspiciar el 8º CONGRESO MUNDIAL DE HIPERTENSION EN EL EMBARAZO, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires, desde el 8 hasta el 12 de noviembre de 1992.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 325/91

Declárase de Interés Turístico el Museo Regional "Pueblo de Luis".

Bs. As., 8/10/91

VISTO el Expediente Nº 462/91 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Trelew —provincia del Chubut— solicita que el Museo Regional "Pueblo de Luis" ubicado en dicha localidad sea declarado de Interés Turístico.

Que este museo ocupa el edificio de la antigua Estación del Ferrocarril Central del Chubut construido en el año 1889 y declarado Monumento Histórico Nacional por Decreto Nº 5239/69 del Superior Gobierno de la Nación.

Que en sus seis salas de exposición ofrece material e información que hace a la arqueología, ciencias naturales, cultura aborigen, cultura galesa, historia del ferrocarril e historia regional, constituyéndose en una significativa manifestación de alto contenido cultural que logra reflejar y destacar toda una autentica riqueza patrimonial.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellas expresiones que hacen a un mejor conocimiento de nuestros valores culturales.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1185 de fecha 20 de junio de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Turístico el MUSEO REGIONAL "PUEBLO DE LUIS" ubicado en la localidad de Trelew —provincia del Chubut—.

Art. 2º - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

FIESTAS NACIONALES

Resolución 326/91

Declárase Fiesta Nacional de la Orquídea.

Bs. As., 8/10/91

VISTO el expediente Nº 466/91 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Promotora de Turismo y Cultura de Montecarlo informa sobre la organización de la Fiesta Nacional de la Orquídea, a celebrarse desde el 11 hasta el 14 de octubre de 1991, en la localidad de Montecarlo —provincia de Misiones—.

Que la trascendencia y la jerarquía alcanzadas por este acontecimiento en anteriores realizaciones lo convierten en un atractivo turístico de relevancia.

Que han sido cumplimentados los requisitos establecidos por la Resolución Nº 275/88 de este organismo para el otorgamiento del carácter de Fiesta Nacional a dicho festejo.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1185 del 20 de junio de 1991 y por el Decreto Nº 1300 del 11 de agosto de 1987.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase FIESTA NACIONAL DE LA ORQUIDEA al festejo a celebrarse en la localidad de Montecarlo —provincia— de Misiones desde el 11 hasta el 14 de octubre de 1991.

Art. 2º — La Subsecretaría de Planificación y Control de Turismo de la provincia de Misiones asumirá la responsabilidad y el control de este festejo, debiendo comunicar cualquier modificación que se produzca en cuanto hace a cambio de sede, fecha de celebración, como postergación y/o anulación de esta Fiesta Nacional.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

FIESTAS NACIONALES

Resolución 327/91

Declárase Fiesta Nacional "Las 6 Horas del Pejerrey."

Bs. As., 8/10/91

VISTO el Expediente Nº 467/91 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Turismo de la provincia de Río Negro informa sobre la realización de la Fiesta Provincial "Las 6 horas del Pejerrey", que se lleva a cabo en forma anual entre los meses de setiembre y octubre de cada año, en la localidad de San Antonio Oeste —provincia de Río Negro—.

Que la trascendencia y jerarquía alcanzadas por este acontecimiento en anteriores

realizaciones lo convierten en un atractivo turístico de relevancia.

Que han sido cumplimentados los requisitos establecidos por la Resolución Nº 275/88 de este organismo para el otorgamiento del carácter de Fiesta Nacional a dicho festejo.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1185 de fecha 20 de junio de 1991 y por el Decreto Nº 1300 de fecha 11 de agosto de 1987.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar Fiesta Nacional "LAS 6 HORAS DEL PEJERREY" al acontecimiento a celebrarse entre los meses de setiembre y octubre de cada año.

Art. 2º — La Secretaría de Turismo de la provincia de Río Negro asumirá la responsabilidad y el control de este festejo, debiendo comunicar cualquier modificación que se produzca en cuanto hace a cambio de sede, fecha de celebración, como postergación y/o anulación de esta Fiesta Nacional.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. —Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 328/91

Auspíciase el II Congreso Iberoamericano de Mujeres Empresarias.

Bs. As., 8/10/91

VISTO el Expediente Nº 471/91 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que desde el 24 hasta el 28 de noviembre de 1991, se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires el II CONGRESO IBEROAMERICANO DE MUJERES EMPRESARIAS.

Que este significativo acontecimiento de repercusión internacional hace al fortalecimiento de las relaciones económico culturales entre los países y tiene como finalidad desarrollar una mayor cooperación en pos de la integración iberoamericana.

Que esta reunión será organizada por la Asociación Iberoamericana de Mujeres Empresarias y auspiciada por la Embajada de España en la República Argentina, la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el Instituto de Cooperación Iberoamericano, la Cámara Española de Comercio de la República Argentina y el Consejo Interamericano de Comercio y Producción.

Que a esta reunión concurrirán destacadas personalidades de nuestro país como del exterior, por lo cual se hace necesario destacar su importancia como un hecho positivo para la promoción de nuestro país.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1185 de fecha 20 de junio de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Auspiciar el II CONGRESO IBEROAMERICANO DE MUJERES EMPRESARIAS, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires, desde el 24 hasta el 28 de noviembre de 1991.

Art. 2º - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 329/91

Declárase de Interés Nacional la 5º Edición de las Regatas del Verano.

Bs. As., 8/10/91

VISTO el Expediente Nº 472/91 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que el Club San Fernando con sede en la provincia de Buenos Aires, informa sobre la realización de la 5º Edición de las REGATAS DEL VERANO, a llevarse a cabo entre San Fernando y Mar del Plata, y el VI CIRCUITO OCEANICO, a realizarse frente a la costa de la ciudad de Mar del Plata, a partir del 11 de enero de 1992.

Que esta prueba deportiva es considerada como una de las regatas más importantes en el orden nacional.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellos acontecimiento que por su significación en el orden deportivo hacen a la promoción de la REPUBLICA ARGENTINA.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1185 de fecha 20 de junio de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Nacional la 5º Edición de las REGATAS DEL VERANO, a levarse a cabo entre San Fernando y Mar del Plata, y la serie de regatas VI CIRCUITO OCEANICO, a realizarse frente a la ciudad de Mar del Plata —provincia de Buenos Aires— a partir del 11 de enero de 1992.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 336/91

Declárase de Interés Nacional el Aeropuerto Almirante Zar.

Bs. As., 9/10/91

VISTO que se hace necesario destacar el creciente interés que se manifiesta en el mercado ante el atractivo que ofrece la zona sur del continente americano, y

CONSIDERANDO:

Que la provincia del Chubut conforma la región turística denominada "Patagonia Turística", integrando regionalmente los corredores turísticos "Corredor de los Lagos", "Playas Patagónicas" y "Central Patagónica".

Que como alternativa favorable para una nueva dinámica económica y atento a sus posibilidades en el campo de la oferta turística, se considera que el transporte aéreo cumple un rol de vital importancia para el desarrollo de la provincia del Chubut.

Que a tal efecto se hace necesario tener en cuenta que el Aeropuerto "Almirante Zar" ubicado en la ciudad de Trelew, se halla geográficamente equidistante de las ciudades de Buenos aires y Ushuaia, encontrándose en excelente ubicación para la recepción de contingentes internacionales, por lo cual se entiende se debería disponer se lo habilite para operar internacionalmente.

Que esta inquietud cuenta con el apoyo favorable del Gobierno de la provincia del Chubut por Decreto Nº 1041 de fecha 10-VII-91 y del H. Senado de la Nación según Proyecto de Comunicación de fecha 3-IX-91.

Que resulta evidente que atento con las tendencias y requerimientos del mercado contemporáneo, la implementación de vuelos regulares comerciales se constituyen en el medio más adecuado para el desarrollo económico de los pueblos, y una excelente vía de comunicación que permite y facilita la apertura del turismo.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1185 de fecha 20 de junio de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Nacional el Aeropuerto "Almirante Zar" ubicado en la ciudad de Trelew —provincia del Chubut.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 337/91

Declárase de Interés Turístico la Fiesta Provincial "Día de la Tradición".

Bs. As., 9/10/91

VISTO el Expediente Nº 569/91 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que el Centro Tradicionalista "CRISPIN VELAZQUEZ" con sede en la localidad de Villaguay — provincia de Entre Ríos — informa de la realización de la Fiesta Provincial "DIA DE LA TRADICION" a llevarse a cabo en dicha localidad los días 9 y 10 de noviembre de 1991.

Que este acontecimiento a realizarse conforma la celebración de un acto de importancia en el orden nacional, por cuanto representa exaltar todos los valores de nuestros antepasados y a la vez cultivar las más puras esencias del alma argentina, en oportunidad de conmemorarse en todo el país el "DIA DE LA TRADICION", instituido por Decreto Nº 31.548 de fecha 6 de noviembre de 1948.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellos hechos que por su significación cultural - histórica se constituyen en verdaderas expresiones y motivaciones de nuestra comunidad y propenden a su integración.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1185 de fecha 20 de junio de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Turístico la Fiesta Provincial "DIA DE LA TRADICION" a llevarse a cabo en la localidad de Villaguay — provincia de Entre Ríos — los días 9 y 10 de noviembre de 1991.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

FIESTAS NACIONALES

Resolución 432/91

Declárase de Interés Nacional la XXXVIa. Fiesta Nacional del Trigo.

Bs. As., 23/7/91

VISTO el expediente nº 850/91 en el que el CLUB LEONES D.A.S. y B. solicita autorización para llevar a cabo, en lo sucesivo, la FIESTA NACIONAL DEL TRIGO en el curso de la primera quincena del mes de diciembre de cada año, y

CONSIDERANDO:

Que las razones invocadas por la Entidad recurrente se apoyan en la necesidad de que dicho acontecimiento siga constituyendo el corolario y epílogo de la cosecha del mencionado cereal, tarea que en la actualidad, mediante la moderna tecnología aplicada a las máquinas que se utilizan al efecto insume un lapso mucho más breve que el usual en la época en que se estableció, por Decreto nº 12.026 del 5 de julio de 1956, el primer domingo del mes de marzo de cada año, como fecha de realización de la FIESTA NACIONAL DEL TRIGO.

Que en atención a que la modificación de la fecha de su realización, en términos de una decisión de carácter permanente, como se solicita, excede las facultades de esta jurisdicción por razones de grado y en mérito a que los motivos expresados por la recurrente son compartidos por esta Subsecretaría, corresponde gestionar ante el PODER EJECUTIVO NACIONAL el dictado de un Decreto que introduzca la citada modificación.

Que sin perjuicio de lo señalado en el Considerando que antecede y en virtud del tiempo del que resulta imprescindible disponer para asegurar una adecuada organización, exclusivamente en cuanto a la próxima celebración de la citada Fiesta Nacional, se estima conveniente autorizar a la Entidad solicitante, hasta tanto se arribe a la expresada decisión de carácter permanente, a los fines de la adopción de los recaudos que corresponden, para la realización de la XXXVIa. FIESTA NACIONAL DEL TRIGO durante la primera quincena del mes de diciembre de 1991.

Que asimismo, la significativa transcendencia que ha venido sosteniendo LA FIESTA NACIONAL DEL TRIGO de LEONES (Provincia de CORDOBA) a través de más de cuarenta años de vigencia, le confiere títulos los suficientes para que se destaque muy especialmente el interés nacional de su realización, toda vez que manifestaciones de tal nivel merecen el apoyo de los Organismos Oficiales.

Que debido a las directivas impartidas por el Superior Gobierno de la Nación en materia de contención del gasto público, la presente medida no implica costo fiscal alguno.

Que el suscripto es competente para resolver en la forma prevista precedentemente, de conformidad con las facultades que, específicamente le confiere el Artículo 2º del Decreto nº 12.026/56 en lo concerniente a los aspectos vinculados directamente con la organización de la citada Fiesta Nacional como así también aquellas emanadas del Artículo 1º, inciso 11) del Decreto nº 101 del 16 de enero de 1985, transferidas por Resolución nº 146 del MINISTERIO DE ECONOMIA, de fecha 16 de marzo de 1990 y el Artículo 4º del Decreto nº 612 del 2 de abril de 1990.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Gestionar ante el PODER EJECUTIVO NACIONAL el dictado del acto administrativo modificatorio del Artículo 1º del Decreto nº 12.026/56, a los fines de que, en lo sucesivo, la FIESTA NACIONAL DEL TRIGO pueda ser celebrada durante la primera quincena del mes de diciembre de cada año.

Art. 2º — Autorizar al CLUB LEONES D .A. S. y B., organizador de la XXXVIa. FIESTA NACIONAL DEL TRIGO, que se llevará a cabo en la Ciudad de LEONES (Provincia de CORDOBA), para fijar la fecha de realización de la misma durante la primera quincena del mes de diciembre de 1991.

Art. 3º — Declarar de Interés Nacional la realización de la "XXXVIa. FIESTA NACIONAL DEL TRIGO" a celebrarse en el lugar y fecha referidos en el Artículo 2º de la presente Resolución.

Art. 4º — La medida dispuesta en el Artículo 3º que antecede no implicará costo fiscal alguno.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Marcelo Regúnaga.

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 23/9/91

En virtud de haber transcurrido el plazo para el vencimiento de la oposición respectiva establecido en el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad del título de Bonos Externos 1980 de u$s 250 Nº 12.312, con cupón Nº 17 y siguientes adheridos y sus cupones Nos. 13, 14 y 15 de u$s 15,26, 143,98 y 14,18 respectivamente. — ANA M. FLORES, 2º JEFE DE DIVISION. — NORBERTO M. DE ROSA, 2º JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TESORERIA.

e. 16/10 Nº 78.637 v. 16/10/91

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se cita a la empresa de transporte internacional de carga JULIAN RAMIREZ para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el sumario Nº 600130/86 a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al art. 995 del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento art. 1004. MONTO MINIMO DE LA MULTA (art. 930 y 932 C. A.) ₳ 165.662. DR. JULIO ENRIQUE SANNA. JEFE INT. (DPTO. CONTENCIOSO CAPITAL RES. 1045/88). DPTO. CONTENCIOSO CAPITAL. SECRETARIA Nº 4. DEFENSA 465. CAPITAL.

e. 16/10 Nº 3044 v. 16/10/91

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se le hace saber al Sr. CARLOS ALBERTO CARBAJAL que dentro de los diez (10) días, deberá comparecer en el sumario Nº 600.132/86, a presentar su defensa y ofrecer prueba, por presunta infracción al art. 994 a) del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001, C. A.), bajo apercibimiento del art. 1004, mismo código. MONTO MINIMO DE MULTA (ARTS. 930/932, C. A.) ₳ 80.160.- (AUSTRALES OCHENTA MIL CIENTO SESENTA). DRA. MATILDE O. BLUFSTEIN - JEFA DEL DEPARTAMENTO CONTENCIOSO CAPITAL. DEFENSA 465. PTA. BAJA.

e. 16/10 Nº 3045 v. 16/10/91

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se cita a LUZIA ANTONIA SOARES para que dentro de los diez (10) días hábiles, comparezca en el sumario Nº 602.228/87, a presentar su defensa y ofrecer prueba, por presunta infracción al art. 970 del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001, C. A.), bajo apercibimiento del art. 1004, mismo código. MONTO MINIMO DE LA MULTA ₳ 74.502.853.- AUSTRALES SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES. DERECHOS: ₳ 4.208.- AUSTRALES CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO. (arts. 930/932, C. A.). MATILDE O. BLUFSTEIN - JEFA DEL DEPARTAMENTO CONTENCIOSO CAPITAL. DEFENSA 465. PTA. BAJA.

e. 16/10 Nº 3046 v. 16/10/91

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se le hace saber al Señor DONALDO EUGENIO TRAVOLO, que en el expediente Nº 601.617/86, ha recaído la RESOLUCION ANCC Nº 1376/91, que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 23/9/91... DECLARAR PRESCRIPTA la acción del Fisco para imponer las penas que pudieran corresponder en estas actuaciones respecto de DONALDO EUGENIO TRAVOLO... DR. PABLO E. MOURIER - JEFE DEL DEPARTAMENTO CONTENCIOSO CAPITAL - DEFENSA 465. PTA. BAJA.

e. 16/10 Nº 3047 v. 16/10/91

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se le hace saber al señor ADELCIO DOMINGOS SESTARI, que en el expediente Nº 601.618/86, se ha dictado la RESOLUCION ANCC Nº 1369/91, que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 20/9/91... DECLARAR PRESCRIPTA la acción del Fisco para imponer las penas que pudieran corresponder en estas actuaciones respecto de ADELCIO DOMINGOS SESTARI...". DR. PABLO E. MOURIER - JEFE DEL DEPARTAMENTO CONTENCIOSO CAPITAL, DEFENSA 465. PTA. BAJA.

e. 16/10 Nº 3048 v. 16/10/91

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se le hace saber al señor HUGO ZAMORA UZAMA, que en el expediente Nº 601.616/86, ha recaído RESOLUCION ANCC Nº 1370/91, que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 20/9/91... DECLARAR PRESCRIPTA la acción del Fisco para imponer las penas que pudieran corresponder en estas actuaciones, respecto de HUGO ZAMORA UZAMA...". DR. PABLO E. MOURIER - JEFE DEPARTAMENTO CONTENCIOSO CAPITAL. DEFENSA 465. PTA. BAJA.

e. 16/10 Nº 3049 v. 16/10/91

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se le hace saber al señor RAUL REDONDO ECHENIQUE, que en el expediente Nº 601.772/86, ha recaído RESOLUCION ANCC Nº 1364/91, que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 23/9/91... DECLARAR PRESCRIPTA la acción del Fisco para imponer las penas que pudieran corresponder en estas actuaciones, respecto de RAUL REDONDO ECHENIQUE...". DR. PABLO E. MOURIER - JEFE DEPARTAMENTO CONTENCIOSO CAPITAL. DEFENSA 465. PTA. BAJA.

e. 16/10 Nº 3050 v. 16/10/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 6

DIVISION REVISION Y RECURSOS "F"

Bs. As., 9/10/91

Asunto: ERRANTE, Ricardo Carmelo
Régimen de Ahorro Obligatorio

VISTO las presentes actuaciones originadas en la fiscalización practicada al Sr. ERRANTE, Ricardo Carmelo D. N. I. 4.547.702, en su carácter de no inscripto ante esta Dirección General Impositiva, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de los cargos que se le formulan corresponde otorgar vista de las actuaciones administrativas y liquidaciones del Régimen de Ahorro Obligatorio Ley Nº 23.549 - Título I - Capítulos 1 y 2 por los períodos anuales 1988 y 1989, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 y siguientes de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) a fin de que formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho con relación a los cargos formulados consistentes en imputar al rubrado la falta de constitución y pago del Ahorro Obligatorio citado.

Que en función de la vista que en el día de la fecha se emite por separado y por el Impuesto a las Ganancias al Sr. ERRANTE, Ricardo Carmelo, surge para el período fiscal 1986 una Ganancia Neta sujeta a Impuesto de AUSTRALES CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (₳ 181.840.-), consecuentemente con ello, se ha procedido a establecer una capacidad de ahorro en función de la renta para el período anual 1988, de AUSTRALES CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (₳ 181.840.-) y un ahorro de AUSTRALES CIENTO CUATRO MIL CIENTO VEINTINUEVE (₳ 104.129.-), y para el período fiscal 1987, una Ganancia Neta sujeta a impuesto de AUSTRALES CIEN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO (₳ 100.441.-) lo que origina una capacidad de ahorro en función de la renta para el período anual 1989 de AUSTRALES CIEN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO (₳ 100.441.-) con un ahorro de AUSTRALES CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (₳ 119.385.-).

Que la falta de conocimiento del domicilio del contribuyente - artículo 4º de la Resolución General Nº 2210 - obliga a esta Dirección a practicar su notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Que asimismo, resulta "prima facie" la siguiente infracción: falta de presentación de declaraciones juradas del Régimen de Ahorro Obligatorio Ley Nº 23.549 - por los períodos anuales 1988 y 1989 por lo que ha dejado de ingresar el ahorro en su justa medida.

Por ello y atento lo dispuesto por los artículos 9º, 10, 23 y 24 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones); artículos 7º, 28 y 29 de la Ley Nº 23.549 TITULO I Capítulos 1 y 2; 3º del Decreto 1397/79 y su modificatorio; artículo 4º de la Resolución General Nº 2210 y 19 y 20 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

EL JEFE (INT.)
DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS "F"
RESUELVE:

Artículo 1º: Conferir al Sr. ERRANTE, Ricardo Carmelo, vista de las actuaciones administrativas y de los cargos formulados por el Régimen de Ahorro Obligatorio Ley Nº 23.549 - TITULO I y Capítulos 1 y 2 períodos anuales 1988 y 1989, por AUSTRALES CIENTO CUATRO MIL CIENTO VEINTINUEVE (₳ 104.129.-) y AUSTRALES CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (₳ 119.385.-), en concepto de ahorro, respectivamente, para que en el término de quince (15) días hábiles conforme las liquidaciones practicadas se formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 2º: Hacerle saber que se halla incurso en la situación prevista en el artículo 7º de la Ley Nº 23.549 TITULO I, Capítulos 1 y 2, por no haber constituido el Régimen de Ahorro Obligatorio del texto legal citado, con relación a los períodos anuales 1988 y 1989 y por ende el ahorro adeudado no ha sido ingresado en tiempo oportuno.

Art. 3º: Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) que la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se le confiere vista merecieran su conformidad, surtirá los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

Art. 4º: Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en dependencia de esta Dirección General, sita en Avda. San Martín 1825/7 3º Piso - Capital Federal, en forma personal, procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado dentro del horario de 10,00 a 17,00 horas.

Art. 5º: La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

Art. 6º: Se emplaza al contribuyente a comparecer y denunciar su domicilio real o legal, dentro del término de diez (10) días hábiles, así como comunicar en esta sede cualquier cambio de domicilio bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en Avda. San Martín 1825/27 - 3º Piso - Capital Federal - los días Martes y Viernes de 10,30 a 17,00 horas o el siguiente hábil si alguno de ellos fuera inhábil.

Art. 7º: Notifíquese por edicto durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y en Boyacá 1535; Paraná 426 - Piso 16 Departamento "G"; Avda. Córdoba 4298 - Piso 4º - Departamento "B"; Pringles 1387 Unidad Funcional 13; Pringles 1395; Corrientes 3787 Unidad Funcional Nº 6; Bulnes 713 y Paso 760 - Piso 10 Departamento "B", todos ellos de Capital Federal y resérvese. —CONT. PUB. MARTA SUSANA VARELA - JEFE (INT.) DIVISION REVISION Y RECURSOS "F"

e. 16/10 Nº 3051 v. 22/10/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 6

DIVISION REVISION Y RECURSOS "F"

Bs. As., 9/10/91

Asunto: ERRANTE, Ricardo Carmelo
Impuesto a las Ganancias
No Inscripto

VISTO las presentes actuaciones originadas en la fiscalización practicada al Sr. ERRANTE, Ricardo Carmelo D. N. I. 4.547.702, en su carácter de no inscripto ante esta Dirección General Impositiva, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de los cargos que se le formulan corresponde otorgar vista de las actuaciones administrativas y liquidaciones del Impuesto a las Ganancias por los años 1986 y 1987, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) a fin de que formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho con relación a los cargos formulados consistentes en imputar al rubrado no haber declarado al fisco ingresos gravados depositados en las cuentas corrientes Nº 14.845/6 del Banco de Galicia (Sucursal Centro) a la orden conjunta con el Sr. TARANTINO, Leonardo y Nº 135.632/98 del Banco de la Nación Argentina (Sucursal Avda. Córdoba) abierta a nombre únicamente de ERRANTE, Ricardo Carmelo, que de resultas de las liquidaciones administrativas obrantes en las respectivas actuaciones administrativas, surge para el año 1986, una Ganancia Neta sujeta a impuesto de AUSTRALES CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (₳ 181.840.-) y un impuesto determinado de AUSTRALES SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE (₳ 67.267.-); para el año 1987 una Ganancia Neta sujeta a impuesto de AUSTRALES CIEN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO (₳ 100.441.-) y un impuesto determinado de AUSTRALES VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE (₳ 24.167.-).

Que la falta de conocimiento del domicilio del contribuyente - artículo 4º de la Resolución General Nº 2210 - obliga a esta Dirección a practicar su notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Que asimismo, resulta "prima facie" la siguiente infracción: falta de presentación de declaraciones juradas, por lo que ha dejado de ingresar el gravamen en su justa medida por los períodos fiscales 1986 y 1987 y en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la Ley procesal vigente corresponde instruir sumario por la infracción señalada.

Por ello y atento lo dispuesto por los artículos 9º, 10, 11, 23, 24, 26, 72, 73 y 74 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones); artículos 3º de su Decreto Reglamentario y artículo 4º de la Resolución General Nº 2210 y 19 y 20 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

EL JEFE (INT.)
DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS "F"
RESUELVE:

Artículo 1º: Conferir al Sr. ERRANTE, Ricardo Carmelo, D.N.I. 4.547.702 vista de las actuaciones administrativas y de los cargos formulados en el Impuesto a las Ganancias por los años 1986 y 1987, resultando un impuesto a ingresar de AUSTRALES SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE (₳ 67.267.-) y AUSTRALES VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE (₳ 24.167.-), respectivamente, para que en el término de quince (15) días hábiles conforme las liquidaciones practicadas o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 2º: Instruir sumario por la infracción señalada acordándole un plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa por escrito y proponga o presente las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 3º: Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) que la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se le confiere vista merecieran su conformidad, surtirá los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

Art. 4º: Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en dependencia de esta Dirección General, sita en Avda. San Martín 1825/27 - 3º Piso - Capital Federal, en forma personal, procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado dentro del horario de 10,30 a 17,00 horas.

Art. 5º: La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

Art. 6º: Se emplaza al contribuyente a comparecer y denunciar su domicilio real o legal, dentro del término de diez (10) días hábiles, así como comunicar en esta sede cualquier cambio de domicilio bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en Avda. San Martín 1825/27 - 3º Piso - Capital Federal - los días martes y viernes de 10,30 a 17,00 horas o el siguiente hábil si alguno de ellos fuera inhábil.

Art. 7º: Notifíquese por edicto durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y en Boyacá 1535; Paraná 426 - Piso 16 Departamento G; Avda. Córdoba 4298 - Piso 4º - Departamento "B"; Paso 760 - Piso 10 - Departamento "B"; Pringles 1387 - Unidad Funcional 13; Pringles 1395; Corrientes 3787/99 - Unidad Funcional Nº 6 y Bulnes 713, todos ellos de Capital Federal y resérvese. —Cont. Púb. MARTA SUSANA VARELA - JEFE (INT.) DIVISION REVISION Y RECURSOS "F".

e. 16/10 Nº 3052 v. 16/10/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ARTICULO 28 DE LA RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: Región Bahía Blanca

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
59-104	20-05474288-7	Juan Carlos GALLO

Total de constancias: 1(una)

e. 16/10 Nº 3053 v. 16/10/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

LISTADO DE EMPRESAS QUE NO INGRESARON A SU VENCIMIENTO
EL ANTICIPO Nº 2 DEL IMPUESTO SOBRE LOS ACTIVOS

CIERRE EJERCICIO ENERO

CUIT	RAZON SOCIAL
30502632406	TINTORERIA INDUSTRIAL MULLER Y CIA. SOC. ANON.

Total de Casos: 1

e. 16/10 Nº 3071 v. 16/10/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

LISTADO DE EMPRESAS QUE INGRESARON A SU VENCIMIENTO
EL ANTICIPO Nº 3 DEL IMPUESTO SOBRE LOS ACTIVOS

CIERRE EJERCICIO DICIEMBRE

CUIT	RAZON SOCIAL	MONTO
30575055342	ACEC ARGENTINA S A COMERCIAL E INDUSTRIAL	98964873
30500687467	A J TENDLARZ S A C I F	54844891
30519901745	AEG ARGENTINA S A I C	165688322
30501395389	AGA ARGENTINA S A C I F I M R	367009730
30502621935	AGFA GEVAERT ARG S A	899016736
33555234649	AGIP ARGENTINA S A DE HIDROCARBUROS INDUSTRIAL C	421829528
30500269827	AKZO COATINGS SOCIEDAD ANONIMA	119664958
30515488479	ALGAS S A I Y C	232536494
30501176229	ALGODONERA FLANDRIA S A	56479677
30502874116	ALGODONERA VINCA S A INDUST Y COMERCIAL	172214991
30558675841	ALICURA SOCIEDAD ANONIMA	108427625
30500525327	ALPARGATAS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	3172478722
30515924791	AMANCAY SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL AG	20196461
30574816870	AMERICAN EXPRESS ARGENTINA S A	1457660512
30529447503	AQT QUIMICA ARGENTINA S A	29140452
30522211563	ARGENCARD S A FINANCIERA DE SERVICIOS Y MANDATOS	152723426
30538348747	ARGENGAS SOCIEDAD ANONIMA	81408297
30538058056	ARGENTIA S A	237462251
30500124152	ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO S A	2010227530
30636989254	ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO S A	228360008
30503948164	ASEA BROWN BOVERI S A	124659868
30500719997	ASTRA COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO SOCIEDAD AN	4209758050
30500658912	ATANOR SOCIEDAD ANONIMA	1772811872
30546783568	AUSTRAL LINEAS AEREAS S A EN LIQUIDACION	173565608
30537129855	AUT O GAS S A	94467299
30504018845	AUTOLATINA ARGENTINA S A	6793801000
30584042741	AUTOLATINA S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS	818446000
30519038605	AUTOMOTORES CANDIANO CONCIV S A C I F I Y AGROP	15886785
30548083776	AUTOSERVICIO MAYORISTA LA LOMA S A	99988467
30504285282	BAHCO SUDAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E	232412546
30522990961	BAIRES MOTORS S A C I F	52776239
30579975519	BANCA NAZIONALE DEL LAVORO S A	3024531000
30500010912	BANCO DE LA NACION	23575966603
30588337843	BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY S A	122431000
30500002588	BANCO DE SANTANDER S A	630680331
30500012443	BANCO DO BRASIL S A SUCURSAL BS AS	278857574
30574498232	BANCO DO ESTADO DE SAO PAULO S A	139086036
30500003886	BANCO EUROPEO PARA AMERICA LATINA BEALSA	563488295
33580067609	BANCO EXTERIOR S A	381898886
30568917002	BANCO FLORENCIA SOCIEDAD ANONIMA	133570635
30536621985	BANCO GENERAL DE NEGOCIOS S A	718379470
30500003401	BANCO HOLANDES UNIDO	710924501
30522714417	BANCO INTERFINANZAS DE INVERSION S A	363763010
30576095577	BANCO MACRO SOCIEDAD ANONIMA	194235369
30516420444	BANCO MARIVA S A	614252537
30500006613	BANCO MERCANTIL ARGENTINO	1003760909
30577458533	BANCO REAL S A	117315728
30575938899	BANCO REPUBLICA SOCIEDAD ANONIMA	232761000
30534672434	BANCO SAENZ S A	188743693
30500003266	BANCO SUDAMERIS	1509014340
33500005179	BANCO SUPERVIELLE SOCIETE GENERALE S A	1174812855
30500013679	BANCO TORNQUIST S A	1590071247
30604796357	BANELCO S A	333684718
30500050558	BANK OF AMERICA N T Y S A	116893566
33580571889	BARCLAYS BANK PLC SUCURSAL ARGENTINA	51740482
30517732075	BATTISTELLI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIA	26710000
30503811061	BAYER ARGENTINA S A COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCI	1412193783
30504745836	BERGOMI Y MACCARINELLI S A C I	37164966
30502400343	BOEHRINGER MANNHEIM ARGENTINA S A C I E I	234162042
30535621159	BOHERINGER INGELHEIM S A	215910740
30525340658	BOROQUIMICA S A MINERA INDUSTRIAL COMERCIAL AGRO	326020931
30500750215	BRASSOVORA S A	223662719
30567976641	BRIDAS S A P I C	5260480229
30570955388	BUENOS AIRES CATERING S A	265721454
30539906395	BULL ARGENTINA S A C I	276282943
30503787624	BUN S A	35983940
30501602996	BYK LIPRANDI S A C E I	205030620
30526131424	CAMEA S A	624002423
30523304891	CAPILLITAS S A I C	26527347
30550896164	CARBOQUIMICA ARGENTINA SOC MIXTA	95477875
30516174044	CARBORUNDUM S A I C	65458450
30503951092	CARPENTER S A I C Y F	62517363
30584620389	CARREFOUR ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	1831260559
30546676974	CASA DE MONEDA DE LA NACION	1147964259
30541739056	CATTORINI HNOS S A I C F E I	848568150
33504212519	CELULOSA JUJUY SOCIEDAD ANONIMA	6902400
30614103104	CEMENTO SAN MARTIN S A	1150238000
30526047792	CEMENTOS AVELLANEDA S A	871841119
30538644338	CENTRAL GAS S A C I F	31036356
30519764608	CENTRO AUTOMOTORES S A	474627867
30567208199	CENTRO POSADAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUST	32009182
30576418090	CERAMICA ZANON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUST	151456468
30500002898	CHASE BANK S A	1100005718
30501182504	CIA CASCO S A I C	157773940
30502026166	CIA ELABORADORA DE PRODUCTOS ANIMALES S A	559341000
30500527540	CIABASA S A	153476897
30516620397	CIBA GEIGY ARGENTINA S A I C F	1681002553
33615420269	CIELOS DEL SUR S A	851148574
30500005625	CITYBANK NA SUC BS AS	3448387509
30525390086	COCA COLA S A I C Y F	1477694799
30500778675	COFIA S A I C	85885159
30501336536	COLGATE PALMOLIVE S A I C	279712104
30607962266	COMPAÑIA DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL TRADA	280913207
30545684264	COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS S A	4333158000
30580701589	COMPAÑIA DE PERFORACIONES RIO COLORADO S A	568002903

CUIT	RAZON SOCIAL	MONTO
30525687569	COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA S A	275129401
30500765670	COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS SUDAMERICANA S A	331325716
30621428507	COMPAÑIA GILLETTE DE ARGENTINA S A	606769588
30601773313	COMPAÑIA LUREZA S A	29439803
30601488120	COMPAÑIA RIMIDAN S A	25290473
30504536706	CONTRERAS HNOS S A IND COM INMOB FINAN AGRIC G	272209450
30502443956	COPLINCO CIA PLATENSE I C S A	226605245
30503761315	CORDONSED ARGENTINA S A I Y F	21462170
30516984674	COSMETICOS AVON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E IND	582150682
30500530169	CRISTALUX S A	51617369
30500933174	CROWN CORK DE ARGENTINA S A	87910338
30525540819	CUSENIER S A I C	169922387
30501224827	DANUBIO SOCIEDAD ANONIMA HILANDERIA Y TEJEDOR	246198413
30580534909	DART ARGENTINA S A	370597434
30590241098	DATA PROCESO S A	12058707
30515691495	DEGREMONT ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL	106927360
30516186670	DEHEZA S A I C F I	83860121
33506881159	DEL BENE SOC ANON COM IND Y FINAN	487449903
30533356296	DEMA S A	81369779
30503655884	DESACI SOCIEDAD ANONIMA	167400070
30500013369	DEUTSCHE BANK A G	3504647645
30600266264	DI FOTO S A	109000000
30500209840	DINAN S A C I F I A	197814000
30579836268	DINERS CLUB ARG S A	1465084180
30516437339	DOW QUIMICA ARGENTINA S A	921505955
30536747067	DOWELL SCHLUMBERGER ARGENTINA S A DE MINERIA	103691357
30519662783	DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS SOCIEDAD ANONIMA	510581950
30501126965	DU PONT ARGENTINA S A	2707807760
30501234091	DUPERIAL S A I C	2653455882
33516294189	DYCASA DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES ARGENTINA S A I	772151664
33504089229	EATON IND Y COM S A	336353394
33500162339	EDITORIAL SARMIENTO SOCIEDAD ANONIMA	377889358
33503391509	EL CACIQUE SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA FINANCI	81824127
33500654959	ELECTRODOMESTICOS AURORA S A	682894169
33607209869	ELECTRODOMESTICOS PUNTANA SOCIEDAD ANONIMA	29011845
30536979367	ELECTROMECANICA ARGENTINA S A	686310254
30582614136	EMPRESA NUCLEAR ARGENTINA DE CENTRALES ELECTRICA	610953974
30500538186	ERVEN LUCAS BOLS S A	97597318
30506919009	ESSO S A PETROLERA ARGENTINA	8542155991
30500686304	ESTABLECIMIENTO MODELO TERRABUSI S A I C	1545081198
30506821866	ESTABLECIMIENTOS DESCOURS Y CABAUD S A I C	58073737
30503208489	ESTELA ESTABLECIMIENTO TEXTILES LATINO AMERICANO	178657350
33503357149	ESTRELLA MERIEUX S A	182568133
30500971041	ETERNIT ARGENTINA S A	306986845
33541396409	EXXON CHEMICAL ARGENTINA S A I C	490475215
30501645431	FABI INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA	181530966
30502427950	FABRICA ARGENTINA DE ENGRANAJES S A I Y C	157014838
30555349498	FAGLOMAD S A C E I	576450000
30515923329	FAMOFEL FABRICA MODELO DE FELPAS S A I C F	58573291
30539856193	FEDERAL MOGUL DISTRIBUIDORA S A	41809597
30541287074	FERRAROTTI S A C Y F	121772654
30500702482	FERRO ENAMEL ARGENTINA S A I C Y M	255464462
30534335837	FIAT CONCORD S A	1161379
30576358934	FIBRASUR SOCIEDAD ANONIMA	372560228
30502458937	FILTROS MAMN S A	76694618
30546843935	FINEXCOR SOCIEDAD ANONIMA	193694735
30500315683	FIRESTONE DE LA ARGENTINA S A	983425310
30504155354	FRATELLI BRANCA DESTILERIAS SOCIEDAD ANONIMA	202430884
30526874249	FRAVEGA S A C I E I	325329559
30501371439	GALARDON S A I C	52516048
30506794079	GAS DEL ESTADO SOCIEDAD DEL ESTADO	124451405586
30516139451	GEORGALOS HNOS S A I C A	603766654
30501047690	GRACE ARGENTINA S A	238720381
30522437650	GRAFA GRANDES FABRICAS ARGENTINAS S A	1766911025
30500674225	GTE SYLVANIA S A E Q I Y C	269595684
30503610988	HALLIBURTON ARGENTINA S A E I	362134871
30516783970	HALLIBURTON GEOPHYSICAL C I C S INC SUC ARGENTINA	314548477
30540410840	HARPES S A	8542715
30536201676	HART SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL	636788909
30539120332	HARTENECK LOPEZ Y CIA	7390501
33519281959	HENKEL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	165581792
30503540963	HILOS CADENA S A C I	250767367
30503691465	HOECHST ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	943095003
30504099322	HOESCH ARGENTINA S A I C	107985849
33582910109	HUBER S A I C	61380155
33500525709	HULYTEGO S A I C	89260974
30546827794	HUYK ARGENTINA S A	136328163
30503961268	IBM ARGENTINA S A	7566428843
30582918291	ICEBERG SOCIEDAD ANONIMA	23000880
30501213116	IN DE CO H MINOLI S A C I	118860182
30504980827	IND ARG DE TELECOMUNICACIONES ALCATEL S A	505185471
30500790470	INDO INDUSTRIAS DE OLEAGINOSAS S A C	2267982350
30577982534	INDUCLOR SOCIEDAD ANONIMA	4412626622
30515772819	INDUNOR SOC ANON COMERC INDUSTR FOREST INMOB Y F	309958890
30502304913	INDUSTRIA METALURGICA SUD AMERICANA I M S A S A	499280142
30516747605	INDUSTRIAS DE MAIZ S A	580337716
30502421537	INDUSTRIAS ELECTRICAS DE QUILMES S A	347978675
30500532145	INTA INDUSTRIA TEXTIL ARGENTINA S A	393724994
30529952089	INTERNATIONAL FLAVORS FRAGANCIAS S A C I	186945410
30586068160	INTERPUBLIC S A DE PUBLICIDAD	55236168
30502272558	IPSAM INDUSTRIAS PUERTO SAN MARTIN S A C I I F	189763858
30502832731	IVA S A C I F I	580328000
30585895268	IVECO ARGENTINA S A	407843655
30501242973	J G PADILLA Y CIA S R L	131289177
30500572309	JOHNSON Y JOHNSON DE ARGENTINA S A COM E IND	326475813
30522860960	KANTEK S A	10800000
30500839275	KASDORF SOCIEDAD ANONIMA	123762518
30525649691	KODAK ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y CO	375632243
30520306249	KONEX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINA	259313847
30521029907	KREKE S A C I	188610091
30500852131	LA OXIGENA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCI	1037111467
30500987185	LABORATORIOS DR GADOR Y CIA SOC AN COMER E INDU	235046341
30503702874	LABORATORIOS PROMECO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL	277396045
33501002939	LE CARBONE LARRAINE S A I C	32165040
30604900367	LEKEITIO SOCIEDAD ANONIMA	131675240
30501092696	LEVER Y ASOCIADOS S A C I Y F	1343005033
30500002030	LLOYDS BANK	1865715801
30500833781	LONGVIE S A	164693212
30503832565	M E R C K QUIMICA ARGGENTINA	126751297
30505096491	M T M MANUFACTURA DE TELAS METALICAS S A I C	202991188
30541795762	M T MAJDALANI Y CIA S A C I F	185303879
30521043543	MACROSA S A	368526364
33500606989	MASSALIN PARTICULARES S A EN CONSTITUCION	2806807343
30547242331	MASTELLONE HNOS S A	2380582479
30502046507	MELLER S A I C I	911547707
30502987360	MERCEDES BENZ S A FIN IND COM INMOB Y DE MANDATOS	2960415941
30503704923	MERCK SHARP Y DHOME ARGENTINA S A I C	654710130
30504001888	MODECRAFT S A C I Y F	62745895
30569820827	MONOMEROS VINILICOS SOCIEDAD MIXTA	2886420490
30503508725	MONSANTO ARGENTINA S A I C	735822000
30581214436	MORGAN GUARANTY TRUST COMPANY OF NEW YORK SUCURS	546225446
30500786937	MOTO MECANICA ARGENTINA S A I C	72205014
30506783743	MOXEI SAVON ARGENTINA S A C I	26500000
30539080616	MULTIGAS S A	67342958
30580194709	NASHUA ARGENTINA INC	80887364
30546764040	NESTLE ARGENTINA S A	1408127132
30501090782	NEUMATICOS GOODYEAR S A	1447505339
30589565912	NICOLL ETERPLAST SOCIEDAD ANONIMA E F	37014382
30500711732	NOBLEX ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E IND	91320732
30501112662	NOBLEZA PICCARDO S A I C Y F	2889768416
30573602036	NUCLAR S A	46878000
30525385171	OLIVETTI ARGENTINA S A C E I	189486000
30550245309	OMINT S A DE SERVICIOS	132118175
30503712802	ONDABEL S A	98992015
30501234164	ORBEA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COME	92168058
30503667653	ORMAS S A I C F	488113239
33502937249	OSVALDO L MENDIZABAL PRODUCTOS LACTEOS P L S A I C	280795188
30500883428	P L RIVERO Y CIA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y C	58065436
30502030600	PANEDILE ARGENTINA S A IND COM FIN E INMOB	252189642
30548274997	PAPEL PRENSA S A I C F Y M	2685977740
30590203439	PECOM NEC S A	2891452675
30500211470	PEDRO WEINSTOCK Y CIA S A	31166867
30503776770	PELIKAN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	117545164
30537647716	PEPSI COLA ARGENTINA S A C I	270713661
30503719521	PERDRIEL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL I	228765253
30519955209	PET GENERAL MOSCONI S A I C	9233443020
30577982607	PETROPOL SOCIEDAD ANONIMA	1595573859
30523402826	PETROQUIMICA BAHIA BLANCA S A	2618436883
30583426406	PETROQUIMICA CUYO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL I	2123481690
30500585230	PHILCO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	42422442
30500527230	PHILIPS ARGENTINA S A DE LAMPARAS ELECTRICAS Y	1449205014
30504163543	PIERO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	79283894
30502414719	PIRELLI CABLES S A I C	2066631746
33502232539	PIRELLI NEUMATICOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y	771140000
30602365464	PIRELLI TECNICA S A	388654243
30506724062	PITTSBURGH S A C I F I	104571983
33519901299	PLAN ROMBO S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS	497929824
30546018608	POLICLINICA PRIVADA DE MEDICINA Y CIRUGIA S A	81909028
30501460423	PRODESCA S A I Y C	449097791
30527444280	PRODUCTOS ROCHE S A QUIMICA E INDUSTRIAL	748782757
30538809906	PRODUCTOS SUDAMERICANOS S C A	366882501
30500217274	RAMON CHOZAS S A C I F	42488319
30505026310	REFRACTARIOS ARGENTINOS S A I C M	154937288
30585808950	REPUBLIC NATIONAL BANK OF NEW YORK	329333231
30542058710	REVLON DE ARGENTINA S A I C	100262839
30500739025	RHONE POULENC ARGENTINA S A	354048410
30505445011	ROBERT BOSCH ARGENTINA S A I C Y F	86404193
30517293780	ROMBO AUTOMOTOR S A	325035834
30526712729	S A C E I F LOUIS DREYFUS Y CIA LTDA	957056775
30500684638	S A INDUSTRIAL Y COMERCIAL RAGOR	203596915
30500089624	S A LA NACION	862735000
30583137943	S A MANUFACTURERS HANOVER TRUST CO SUCURSAL BUEN	981787173
30562645515	S A PRODUCTORA AVICOLA S A P R A I C A Y G	285321000
30587843729	S A YOSHIDA ARGENTINA	85234775
30525479591	S K F ARGENTINA S A	679579623
30502211036	SADE S A C C I F Y I MANDATOS	5651995236
30517450886	SAIPEM ARGENTINA DE PERFORACIONES MONTAJES Y PRO	45548005
30501096896	SANDOZ ARGENTINA S A I C	334988795
30502034118	SANDVIK ARGENTINA S A C E I	163331659
30500680438	SANOFI BIOINDUSTRIAS ARGENTINAS S A	198254744
30517424303	SCANIA ARGENTINA S A	1937104553
30503403079	SCHERING PLOUGH S A	333973266
30585353147	SERVOIL S A	173217639
30506726804	SHELL CIA ARGENTINA DE PETROLEO S A	5906734101
30561666802	SINTERMETAL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERC	116891549
30537550569	SIRSA SAN ISIDRO REFRESCOS S A I C	68377161
30500665358	SISTEMAS DE INFORMATICA Y TELECOMUNCIACIONES SOCIE	775284897
30501742615	SOC ANONIMA PROTTO HNOS RUEDAS Y LLANTAS AUTOMOT	138584576
30500966137	SOTYL S A INDUSTRIAL Y COMERCIAL	92827472
30517130032	STERLING PRODUCTS ARGENTINA S A	434072140
30500542620	SUCHARD ARG S A I C	512151917
30548795067	SUDAMFOS S A	130366679
30589621499	SUPERMERCADOS MAYORISTAS MAKRO S A	925441528
30503646605	SYNCRO ARGENTINA S A Q I C I F	192462658
30515449376	TAPIALES S A FABRICA ARGENTINA DE PEINADOS DE HIL	79173048
30551607131	TECNO AUSTRAL INDUSTRIAL MINERA SOCIEDAD ANONIMA	56788930
30501395834	TECNO METAL S A COM IND MINERA INMOB Y FINAN	8357811
30568391736	TEJIDOS ARGENTINOS NORESTE SOCIEDAD ANONIMA EN F	594000000
30500142061	TELAM S A PERIODISTICA RADIOTELEFONICA CINEMATOG	596325952
30636529164	TELEVISION FEDERAL S A	346800000
30520848815	TEXACO PETROLERA ARGENTINA S A	568928802
30502888036	TEXAS INSTRUMENTS ARGENTINA S A I C F	43261918
30501819111	TEXTIL ALFA S A	41874858
30578564418	TEXTIL FORMOSA S A	244912254
30555335268	TEXTIL LUGANO S A I C F I A	123116820
30525509598	THE COCA COLA EXPORT CORPORATION SUC ARGENTINA	885510804
33528036959	TIA S A	1012071063
34525505539	UNISYS SUDAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA	480644565
30506733002	UNITAN S A I C A	386154032
30502948268	VANDENFIL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL ALOGODONERA	617564040
30502771996	VARTA BATERIAS S A I C Y F	68057331
30500811435	VIRULANA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	107444723
30504290715	VIZENTALIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUST	292302017
30561332688	VOLKSWAGEN S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS	249240000
30560230482	WENLEN SOCIEDAD ANONIMA	74452819
30503705083	WESTERN ATLAS ARGENTINA S A M P I C	192759401

CUIT	RAZON SOCIAL	MONTO
30546689979	YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOC DEL ESTADO	132977244424
33502516499	ZUCAMOR S A I C F I	445458139

Total de Casos: 313

e. 16/10 Nº 3070 v. 16/10/91

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL

Disposición Nº 38

Bs. As., 1/10/91

VISTO la presentación en el Expediente Nº 220.648/90 de 216 fojas del Registro de la Subsecretaría de Industria y Comercio producida por la firma ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS DE POLI S. A. C. I. F., inscripta en este Departamento bajo el Nº 3461; que la Dirección de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial ha tomado la intervención que le compete, y atento al cumplimiento del Decreto Nº 5410 del 30 de junio de 1932 y de la Resolución ex-S. C. Nº 198/84, según Informe Técnico;

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO
METROLOGIA LEGAL
DISPONE:

Artículo 1º — Aprobar el surtidor cuádruple de flujo continuo, con equipo de bombeo a distancia, de uso comercial, con caudal de 50 litros por minuto, con columnas laterales angostas, visible con tapa a brida, pico automático de despacho modelo OP W-1A, puesta en marcha manual, soporte del cabezal computador electrónico mediante dos columnas, totalizador de litros mecánico, marca GILBARCO, modelo HL-111QD, de industria estadounidense apto para despachar dos productos mediante cuatro mangueras.

El surtidor está conectado a una electrobomba centrífuga sumergible, de 1,118 KW de potencia (que puede abastecer hasta 7 mangueras) marca RED JACKET, de origen estadounidense, ubicada en el interior de cada tanque o batería de tanques. La ubicación de la bomba en el tanque se documenta en folio Nº 186.

La descripción del computador electrónico está documentado en folios Nºs 3 al 7, mientras que las funciones del teclado del computador, y la programación del surtidor y su vinculación a una consola de control, se documentan en folios Nºs 43 al 78.

Art. 2º — Autorizar las siguientes variantes optativas:

a) Columnas laterales anchas, caja de puesta en marcha individuales y soporte del cabezal computador mediante un bastidor (documentado en folios Nºs 31 y 32).

b) Puesta en marcha automática.

c) Picos de despacho modelo OP W- 11A, OP W- 11B y CATLOW 1905.

d) Visible con tapa a rosca.

e) Bomba sumergible de 0,373 KW para alimentar hasta 3 mangueras.

f) Bomba sumergible de 0,559 KW para alimentar hasta 5 mangueras.

Art. 3º — Los surtidores presentados a verificación primitiva se precintarán de acuerdo a lo especificado en folios Nºs 202 al 216.

Art. 4º — El sello de verificación primitiva se aplicará en la chapa de identificación.

Art. 5º — Asignar al surtidor descripto en el artículo 1º, el código de aprobación de modelo SM 30-948.

Art. 6º — Expedir copia de la presente Disposición para su publicación en el Boletín Oficial, en virtud de lo establecido en la Resolución ex-S. C. Nº 198/84.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese y archívese. — ARQ. HORACIO HECTOR FEROS - JEFE DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL - DIRECCION NACIONAL DE LEALTAD COMERCIAL.

e. 16/10 Nº 78.609 v. 16/10/91

SECRETARIA DE TRANSPORTE

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5º del anexo I a la Resolución MOySP. Nº 552/81, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta QUINCE (15) días hábiles desde la última publicación, en un escrito original, con TRES (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los Artículos Nº 2 de la Ley Nº 12.346 y 2º del Anexo arriba citado.

EXPEDIENTE NRO: 3044/89.

EMPRESA: EXPRESO SUIPACHA S. A.

DOMICILIO: Brown 3048 - ROSARIO - Sta. Fe.

CLASE DE SERVICIO: CARGAS GENERALES

ITINERARIO: Desde puntos de la República ARGENTINA con destino a puntos de la República de BOLIVIA, utilizando los pasos fronterizos LA QUIACA/ VILLAZON, AGUAS BLANCAS /POZOS BERMEJO y PROFESOR SALVADOR MAZZA/ YACUIBA.

SERVICIO A ESTABLECER. — LIC. EDMUNDO DEL VALLE SORIA - SECRETARIO DE TRANSPORTE DE LA NACION - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

e. 16/10 Nº 78.689 v. 16/10/91

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5º del anexo I a la Resolución MOySP. Nº 552/81, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta QUINCE (15) días hábiles desde la última publicación, en un escrito original, con TRES (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los Artículos Nº 2 de la Ley Nº 12.346 y 2º del Anexo arriba citado.

EXPEDIENTE NRO: 632/90

EMPRESA: TRANSPORTE PEREGRINA S. C.

DOMICILIO: Bernardo Ortiz 442 - GODOY CRUZ - MENDOZA

CLASE DE SERVICIO: CARGAS GENERALES

ITINERARIO: Desde puntos de la Rep. ARGENTINA hasta el lím. inter. con destino a la Rep. del PERU y viceversa en tránsito por la Rep. de CHILE, utilizando los pasos fronterizos TUNEL DEL CRISTO REDENTOR, PUYEHUE y HUAITIQUINA.

SERVICIO A ESTABLECER. — LIC. EDMUNDO DEL VALLE SORIA - SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE DE LA NACION - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

e. 16/10 Nº 78.607 v. 16/10/91

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

CONSORCIO EMPRESAS INMOBILIARIAS POR CUENTA Y ORDEN Y EN NOMBRE DE ADMINISTRACION GENERAL DE INMUEBLES FISCALES

REMATE PUBLICO

Objeto: 27 fracciones de tierra en Estación Sánchez, Partido de Ramallo, Provincia de Buenos Aires (desocupadas).

DESIGNACION CATASTRAL	SUPERFICIE	VALOR DE BASE
Fracc. LXXXVI Parc. 2 a 7	29 Ha 83a 08ca	447.450.000
Fracc. LXXXVII Parc. 1 a 6	31 Ha 27a 65 ca	469.150.000
Fracc. LXXXVIII Parc. 1 y 3	14Ha 46a 15 ca	216.915.000
Fracc. XC	7Ha 55a 64 ca	113.350.000
Fracc. XCI Parc. 1 a 3	21Ha 69a 80 ca	325.470.000
Fracc. XCII Parc. 1 a 5 y 7/9	42Ha 24a 03 ca	633.600.000
Fracc. LXX Parc. 2	8Ha 67a 85 ca	130.170.000
Fracc. LXXI	9Ha 03a 63 ca	135.550.000
Fracc. LXXII	5Ha 04a 26 ca	75.640.000
Fracc. LXXX Parc. 2 a 7	15Ha 94a 92 ca	239.235.000
Fracc. LXXXII Parc. 1 a 9	22Ha 48a 64 ca	337.290.000
Fracc. LXXXI Parc. 1 a 6	16Ha 72a 21ca	250.830.000
Parc. Rural 315c	123Ha 94a 38 ca	2.660.000.000
Parc. 315t	82Ha 69a 62 ca	1.157.745.000
Parc. 315s	138Ha 89a 49 ca	2.041.750.000
Parc. 315ab	140Ha 54a 56 ca	2.066.000.000
Parc. 315ad	83Ha 48a 81ca	1.227.275.000
Parc. 315ae	87Ha 69a 37ca	1.350.480.000
Parc. 311d	131Ha 01a 38 ca	1.925.900.000
Parc. 311c	131Ha 02a 76 ca	1.742.660.000
Parc. 310c	158Ha 17a 42 ca	2.214.440.000
Parc. 310d	143Ha 53a 78 ca	1.909.050.000
Parc. 315d/e/f/g	9Ha 52a 98 ca	144.375.000
Parc. 315 h/m/n/r/w/x	13Ha 79a 13 ca	200.900.500
Parc. 315y	5Ha 00a 91ca	72.130.000
Parc. 315z	1Ha 29a 56 ca	18.650.000
Parc. 315ac	4Ha 47a 72 ca	64.470.000

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: Banco Hipotecario Nacional, Defensa 192; Consorcio de Empresas Inmobiliarias: Bravo Barros y Cía. S. A., Adolfo Bulrich y Cía. S. A., Rufindo de Elizalde y Cía. S. R. L., Lorenzo Ezcurra Medrano S. A. y Giménez Zapiola S. R. L. (Tucumán 422, Tel. 393-7340/7443/4121/41-4091/7155 y 46-9801).

Valor del pliego: Sin cargo.

Lugar de presentación de las ofertas: Banco Hipotecario Nacional, Defensa 192 y sede del Consorcio de Empresas Inmobiliarias (Tucumán 422, Capital), con una antelación mínima de 24 horas a fecha y hora fijada para el remate.

Condiciones de venta: Al contado, seña 10 %, Comisión 3 % en el acto del remate, más IVA, 90 % en el acto de la posesión.

Venta sujeta a la aprobación de la entidad vendedora.

Remate: El día 23 de octubre a las 13.00 hs, en Defensa 192, 3er. Subsuelo, Capital, Salón Auditorio del Banco Hipotecario Nacional.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Comisión Fiscalización Enajenación Inmuebles (Decreto 407/91).

e. 7/10 Nº 2887 v. 16/10/91

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 12/9/91

Han dejado de tener efectos legales los cheques Nº 13 de u$s 0,65 Nº 5.948.601; de u$s 6,50 Nos. 2.563.426/429; de u$s 32,50 Nº 1.506.826 y de u$s 65 Nos. 584.109/110, representativos de los títulos de u$s 100, 1.000, 5.000 y 10.000 respectivamente, de Bonos Externos 1989. Esc. Guillermo S. Benedit, Bs. As., 12/8/91. — ANA M. FLORES, 2º JEFE DE DIVISION.

e. 2/10 Nº 75.001 v. 12/11/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de Bonos Externos 1987 de u$s 875 Nº 6.064.327, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos. Esc. Pablo L. Tissone, Bs. As., 5.5.91. — ANA M. FLORES - 2º JEFE DE DIVISION.

e. 30/9 Nº 74.542 v. 29/10/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 9/9/91

Han dejado de tener efectos legales las chequeras de Bonos Externos 1989 de u$s. 100 Nos. 5.516.478/480, 5.516.483, 5.549.159/160, 5.875.679/681; y de u$s. 500 Nos. 4.071.350 y 4.075.471, con cupón Nº 11 y siguientes adheridos. Esc. Mario J. Goñi Casaux, Bs. As. 29.8.91. — MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 7/10 Nº 75.414 v. 5/11/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 9/9/91

Han dejado de tener efecto legales los títulos de Bonos Externos 1981 de u$s. 125 Nos. 313.643/646, 323.182, 323.593/594, 339.525/527, 339.948, 623.917/918, 669.471, 669.476/477, 671.987/990; de u$s. 625 Nos. 428.465 y 824.141 y de u$s. 1.250 Nº 515.856, sin cupones adheridos. Esc. Roberto H. Burlo, Bs. As. 1/7/91. — ANA M. FLORES, 2º JEFE DE DIVISION — MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 9/10 Nº 75.649 v. 7/11/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 25/2/91

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nos. 7 y 8 correspondientes a las láminas de U$S 1000 Nos. 2.587.965/966; U$S. 5000 Nº 1.530.286; U$S. 10.000 Nº 528.112, 540.520/521, 547.251, 554.000 y 584.452/454 de Bonos Externos 1989. ESC. LUZ MARIA DOLORES GARULLI, Neuquén 10.12.90. ANA FLORES — 2º JEFE DE DIVISION — MARIA DE C. SANTERVAS — JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 14/10 Nº 78.271 v. 12/11/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita a Albert Graeff MILLER con último domicilio conocido en 8702 Vista View Drive -TEXAS - U. S. A. para que dentro del plazo de veinte días hábiles bancarios comparezca en Tte. Gral. Juan D. Perón 990, piso 3º, Capital Federal, en el horario de 10 a 15, a tomar vista y presentar defensas en el sumario que se le instruye por Expte. Nº 49.259/86 por su actuación en INVERFIN S. A. COMPAÑIA FINANCIERA (en liquidación) bajo apercibimiento de proseguir la instrucción hasta el dictado de la resolución final. Publíquese por tres días.

e. 14/10 Nº 3021 v. 16/10/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina comunica a los señores José María BLANCO (C. I. P. F. 5.582.392), José Luis PUJALTE (C.I.P.F. 6.357.770) y a la señorita Elida Nilda MAYOL (C.I.P.F. 6.587.538) que el sumario que se les instruye por Expediente Nº 100.130/81 en razón de sus actuaciones en CAJA MURILLO COOPERATIVA DE CREDITO LTDA. (en liquidación), ha concluido con el dictado de la Resolución Nº 773 del 13.8.91; la que ha impuesto al señor BLANCO multa de ₳ 495.000.000.- (australes cuatrocientos noventa y cinco millones) e inhabilitación por 6 (seis) años; al señor PUJALTE inhabilitación por 1 (un) año; en los términos del artículo 41, incisos 3) y 5) de la Ley Nº 21.526. Respecto de la señorita MAYOL ha dispuesto su absolución. El importe de la multa deberá ser depositado en este Banco Central en el rubro "CUENTAS TRANSITORIAS PASIVAS-MULTAS-LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS-ART. 41", dentro de los 5 (cinco) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de ejecución fiscal prevista en el art. 42 de la mencionada ley. Publíquese por tres días.

e. 14/10 Nº 3022 v. 16/10/91

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Victorio Rubens ITURRALDE, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 20 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 46/75 y el artículo 248 de la Ley de Contrato de Trabajo, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Rivadavia 1355 - 6º piso - Capital Federal — 9 de octubre de 1991. — CARLOS ALBERTO PORTO - JEFE (INT.) DIVISION BENEFICIOS.

e. 14/10 Nº 3023 v. 16/10/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Antonio Virgilio CARUSO, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 20 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 46/75 y el artículo 248 de la Ley de Contrato de Trabajo, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Rivadavia 1355 - 6º piso - Capital Federal. 9 de octubre de 1991. — CARLOS ALBERTO PORTO - JEFE (INT.) DIVISION BENEFICIOS.

e. 14/10 Nº 3024 v. 16/10/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Antonia Gladia CLADERA, alcanzados por el Beneficio establecido en el artículo 20 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 46/75 y el artículo 248 de la Ley de Contrato de Trabajo para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Rivadavia 1355 - 6º piso - Capital Federal. 9 de octubre de 1991. — CARLOS ALBERTO PORTO - JEFE (INT.) DIVISION BENEFICIOS.

e. 14/10 Nº 3025 v. 16/10/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Tobías José León ROTTENBERG, alcanzados por el Beneficio establecido en el artículo 20 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 46/75 y el artículo 248 de la Ley de Contrato de Trabajo para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Rivadavia 1355 - 6º piso - Capital Federal. 9 de octubre de 1991. — CARLOS ALBERTO PORTO - JEFE (INT.) DIVISION BENEFICIOS.

e. 14/10 Nº 3026 v. 16/10/91

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

DIRECCION DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 8/10/91

Dirección de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnizaciones de la ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - 4º piso - Capital Federal.

BACAS, Lucía Martha.

GIORDANO, Nicolás.

e. 14/10 Nº 3029 v. 25/10/91

CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO

Resolución Nº 24.822

Bs. As., 6/4/90

VISTO:

Las Resoluciones Nros. 17.707/86, 19.101/86, 24.578/90 y 24.680/90; y

CONSIDERANDO:

Que es aconsejable unificar los criterios en cuanto al plazo de presentación, por parte de los empleadores incluidos en el sistema de Pago Directo, de la declaración jurada mensual de remuneraciones pagadas (Formulario 192);

Que resulta necesario modificar el punto 1º de la Resolución Nº 16.486/85;

Por ello y en uso de las facultades que le confieren el artículo 2º de la Ley 21.295 y las Resoluciones Nros. 149/88, 12/89, 15/89 y 128/89 (M.T. y S.S.);

EL PRESIDENTE
DE LA CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES
PARA EMPLEADOS DE COMERCIO
RESUELVE

1º — Modificar el punto 1º de la Resolución Nº 16.486/85, reemplazando su texto por el siguiente "Establecer que las declaraciones juradas mensuales F. 192 de certificación de servicios del trabajador, serán presentadas por mes vencido y recepcionadas por la Caja hasta el día 7, inclusive, de cada mes, o, siendo ése un día no laborable, el día hábil inmediato anterior.

2º — Disponer que el área Relaciones Públicas Prensa y Ceremonial realice, en las provincias comprendidas en el régimen de Pago Directo, una amplia campaña de difusión de la presente.

3º — Regístrese, publíquese por tres días, comuníquese y archívese. — JUAN CARLOS PAULUCCI - Presidente C.A.S.F.E.C.

e. 15/10 Nº 3041 v. 17/10/91

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO

Resolución Nº 725

Bs. As., 7/10/91

VISTO el Decreto Nº 801/91 y el artículo 57º del Reglamento para la adjudicación y explotación de Permisos Precarios y Agencias Oficiales aprobado por Resolución Nº 485/90 y modificado por su similar Nº 661/91 y,

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 2º, inciso a) del Decreto Nro. 801/91 se destine, para pagar los servicios de quienes tengan a su cargo la venta de los documentos de apuestas, hasta un Diecisiete con cincuenta por ciento (17,50 %) del valor de venta al público de dichos documentos.

Que por el citado artículo 57º del Reglamento de la LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO se determinan las comisiones que se les pagarán a los vendedores autorizados del Juego de Lotería de Resolución Inmediata.

Que en razón del inminente lanzamiento al mercado de la primera emisión de Billetes de Resolución Inmediata, resulta necesario establecer dichas comisiones.

Que ha tomado intervención la GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS.

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Decreto Nro. 598/90.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN LA LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — El porcentaje establecido en el artículo 2 inciso a) del Decreto Nro. 801/91 sobre el valor de venta al público de los documentos de apuestas, será asignado de acuerdo al siguiente detalle:

a) El QUINCE POR CIENTO (15 %) para los Agentes Oficiales y/o permisionarios cuando la venta la realicen ellos en forma directa.

b) El DOCE POR CIENTO (12 %) para los vendedores autorizados y el TRES POR CIENTO (3 %) para los Agentes Oficiales y/o permisionarios que propusieron a dichos vendedores, y que hayan sido aceptados por LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO.

c) El DOCE POR CIENTO (12 %) para los establecimientos de expendio de comercialización masiva (supermercados, estaciones de servicio, etc.) Asimismo, se destinará un TRES POR CIENTO (3 %) a favor de la Cámara de Agentes Oficiales de Lotería para que éste lo distribuya entre la totalidad de los Agentes Oficiales y/o Permisionarios, de conformidad al convenio que oportunamente se suscriba.

d) El Medio por ciento (0,5 %) para integrar el fondo especial perteneciente a LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO, en previsión de quebrantos ocasionados en la comercialización y explotación de los juegos.

e) El Dos por ciento (2 %), para constituir el fondo de garantía individual del Agente Oficial y/o Permisionario. Dicho fondo será administrado por LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento para la adjudicación y explotación de Permisos Precarios y Agencias Oficiales de Juego, aprobado por Resolución Nº 485/90.

ARTICULO 2º — Pase a la GERENCIA GENERAL para su conocimiento, por la SECRETARIA GENERAL regístrese y publíquese en Orden del Día y en el Boletín Oficial. Por la GERENCIA COMERCIAL DE JUECES comuníquese y dése la más amplia difusión. Archívese. — LUIS ROBERTO RUSSO - INTERVENTOR.

e. 14/10 Nº 3030 v. 16/10/91

SECRETARIA DE SALUD

ORGANISMO: HOSPITAL NACIONAL "BERNARDINO RIVADAVIA"

ASUNTO: COMUNICAR CESANTIA AGENTE: ESCUDERO MARINERO, ELADIO HUGO

La Dirección del Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia" notifica al agente ESCUDERO MARINERO, ELADIO HUGO que mediante Resolución Nº 1227/91 es declarado cesante por abandono de servicios. Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia", en Buenos Aires, a contar de la fecha de notificación de la presente. Firmado Director del Hospital Dr. CERIANI, BENJAMIN.

ORGANISMO: HOSPITAL NACIONAL "BERNARDINO RIVADAVIA"

ASUNTO: COMUNICAR CESANTIA AGENTE: SALERNO, DANIEL JOSE, la Dirección del Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia" notifica al agente SALERNO, DANIEL JOSE que mediante Resolución Nº 1228/91 es declarado cesante por abandono de servicios. Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia", en Buenos Aires, a contar de la fecha de notificación de la presente. Firmado Director del Hospital Dr. CERIANI, BENJAMIN.

e. 15/10 Nº 3042 v. 17/10/91